

República de Colombia



Gobernación de Santander

SANCIÓN ORDENANZA	Código: AP-GJ-RG-04	Tabla de Retención Documental:	Versión: 1	Pág. 1 de 1
-------------------	------------------------	--------------------------------	------------	-------------

ORDENANZA No. 012 DE 2011  
Mayo 11 de 2011

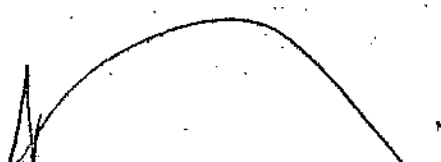
"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL CARNAVAL DE LA  
SANTANDEREANIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"


REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

GOBERNACION DE SANTANDER

PUBLIQUESE Y CUMPLASE  
Bucaramanga, Mayo 11 de 2011

  
EDGAR AUGUSTO PEDRAZA GOMEZ  
Gobernador de Santander (E)

  
Jurídica

Proyecto No 006/2011  
MAPL/ncpv



ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL

SANTANDER

ORDENANZA No ( 012 ) DE 2011 11 MAY 2011

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL CARNAVAL DE LA SANTANDEREANIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**

**LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**

La Asamblea Departamental de Santander, en uso de sus atribuciones legales y con fundamento en la Constitución Política, artículo 300, Ley 133 de 1994 y demás normas concordantes:

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Nacional en su artículo 70, establece el Derecho a la Cultura y enuncia que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.
2. Que la Constitución Nacional en su artículo 71, establece la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.
3. Que la Ley 397 de 1.997, en su artículo 4, establece que el patrimonio cultural de la Nación, está constituido por todos los bienes y valores culturales, que son la expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos de nuestro pueblo.
4. Que la Asamblea Departamental de Santander, como máxima autoridad administrativa del departamento, tiene la facultad de facilitar las condiciones jurídicas, políticas e institucionales para la implementación y puesta en marcha de acciones de promoción del desarrollo cultural, a través de festividades institucionalizadas, como es EL CARNAVAL DE LA SANTANDEREANIDAD.
5. Que la Administración Departamental, viene promoviendo procesos de formación para incentivar la gestión y la creación de espacios artísticos y culturales, buscando generar en nuestra sociedad santandereana, mayores capacidades, habilidades y conocimientos, para consolidar el desarrollo cultural del departamento.
6. Que en nuestro departamento el ámbito cultural se manifiesta de diferentes formas a través de su historia, costumbres, su música, sus valores y sus haberes, en donde la experiencia nos muestra que la cultura como eje central de los procesos educativos, inciden notablemente en la formación del ciudadano creativo, expresivo y tolerante.
7. Que EL CARNAVAL DE LA SANTANDEREANIDAD, de manera institucionalizada, es un justo y merecido reconocimiento que el pueblo santandereano le puede brindar a estos espacios que propenden salvaguardar, proteger, conservar y promocionar la Cultura del Departamento de Santander.



- 8. Que en el Plan de Desarrollo Departamental "SANTANDER INCLUYENTE 2008-2011" en el eje temático 3 "Santander Humano al Servicio de la Gente" línea estratégica 4 "Cultura Base de Nuestra Identidad, Memoria, Convivencia y Democracia", se contempla el Programa "Promoción y Fortalecimiento de las Expresiones Artísticas y culturales cuyo objetivo es apoyar, estimular y fortalecer la capacidad creadora y el talento artístico en todas sus expresiones y demás manifestaciones simbólicas.

Por las anteriores consideraciones, la Asamblea Departamental de Santander,

**ORDENA**

**ARTICULO PRIMERO:** Institucionalizar EL CARNAVAL DE LA SANTANDEREANIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

**ARTICULO SEGUNDO: objetivos.** Aunar esfuerzos para la implementación de estrategias de desarrollo Cultural, Artístico, Turístico y Patrimonial, a través de la realización del *Carnaval de la Santandereanidad*, como resultado de procesos de construcción social. Reconocer y estimular a las entidades o personas naturales que destaquen su labor en los propósitos afines al Carnaval. Proyectar y proteger la cultura, el patrimonio, las expresiones artísticas, sus tradiciones y costumbres.

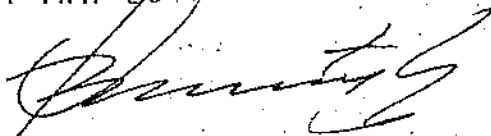
**ARTICULO TERCERO:** La Administración Departamental apoyará la conformación de las Escuelas de Cultura como centros de formación, especialización e Investigación de la actividad artística, cultural y patrimonial, vinculando a Centros artísticos culturales, escuelas y academias de arte, universidades establecidas en el Departamento, artistas profesionales, Investigadores y docentes.


**ARTICULO CUARTO:** Para el cabal cumplimiento de la presente Ordenanza, el Gobierno Departamental, a través de la Secretaria de Desarrollo y de Hacienda, implementará las acciones requeridas para el buen desarrollo de EL CARNAVAL DE LA SANTANDEREANIDAD y realizará las asignaciones presupuestales necesarias que garanticen la financiación y realización en cada vigencia.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bucaramanga a los, 11 MAY 2011

  
**LUIS ROBERTO SCHMALBACH CRUZ**  
Presidente

  
**GUADALUPE CHINCHILLA PABON**  
Secretaria General

P/ Adriana P. Aguilar C

R/ Daniel Orduz Quintero 